

— En el Capítulo VII «Disposiciones», en la tercera, donde dice «ruta 28 y 30», es «26 y 30».

TABLA SALARIAL PARA 1998

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO BASE MES
Gerente	120.000
Director Financiero	118.000
Encargado General	116.988
Jefe de Negociado	99.547
Oficial de 1.ª Administrativo	99.547
Oficial de 2.ª Administrativo	93.327
Auxiliar Administrativo	93.327
Cobrador	92.587
Aspirante Administrativo	79.551
Conductor camión pesado	99.547
Conductor repartidor	99.547
Oficial de 1.ª mecánico instalador	99.547
Oficial de 2.ª mecánico instalador	93.327
Oficial de 3.ª mecánico instalador	88.555
Especialista	86.663
Mozo especializado	86.663
Peón	84.110
Limpiadora	78.995
Telefonista	93.327
Jefe de Ventas. Encargado general	99.547
Dependiente más de 25 años	99.547
Dependiente menos de 25 años	93.327
Ayudante	84.110
Instalador autorizado IG IV	103.000
Instalador autorizado IG I-II-III	99.547

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*RESOLUCION de 5 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia de 30 de septiembre de 1998, de la Sala de lo Contencioso-*

## *Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.*

En el recurso contencioso-administrativo n.º 1970 de 1995, promovido por el Procurador don Enrique Mayordomo Gutiérrez, en nombre y representación del BANCO VITALICIO DE ESPAÑA, siendo demandada la JUNTA DE EXTREMADURA; recurso que versa sobre: Resolución de la Consejería de Agricultura y Comercio, S.E.R.E.A., de fecha 22 de agosto de 1995, estimando parcialmente la reclamación formulada por el recurrente con fecha 21 de abril de 1995; ha recaído sentencia firme, dictada el 30 de septiembre de 1998 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de treinta de septiembre de 1998, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1.970 de 1995, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Enrique Mayordomo Gutiérrez, en nombre y representación de la sociedad BANCO VITALICIO DE ESPAÑA, S.A. contra la resolución de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, de 21 de agosto de 1995, por la que se fijaba en 238.409 pesetas los daños ocasionados en una vivienda, debemos anular y anulamos el mencionado acto por no estar plenamente ajustado al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, se fija la referida indemnización en la cantidad de setecientos setenta y siete mil, seiscientos cincuenta y nueve (777.659) pesetas; todo ello sin hacer especial condena en cuanto a las costas del proceso».

Mérida, 5 de noviembre de 1998.

El Director General de Estructuras Agrarias,  
FERNANDO MEJIAS GUIASADO